

VISTO:

El Convenio suscripto el día 12 de febrero del año en curso en la ciudad de Neuquén entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue, mediante el cual la Universidad se compromete a asumir la planificación académica, supervisión y asistencia técnica de los establecimientos de nivel terciario para la formación de docentes de enseñanza primaria creados por la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:


Que resulta necesaria la aprobación del mencionado Convenio por parte del Honorable Consejo Superior;

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 192 del Estatuto

ORDENA:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el día 12 de febrero de 1973 en la ciudad de Neuquén, entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue, que forma parte de la presente Ordenanza y corre de fojas dos a fojas cuatro.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


LIC. LAZARO DE J. EZCURRA
SECRETARIO DE RECTORADO


ING. MARCELO ZAPIOLA
RECTOR

Universidad Nacional del Comahue

Rectorado

CONVENIO

LISTO:

El propósito del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, de contar con un servicio de formación docente, que provea el personal calificado para un eficiente funcionamiento de su sistema educativo primario; y

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos políticos del Consejo Federal de Educación al respecto, propenden a mantener la formación de docentes primarios en el nivel superior y que por otra parte, dicha formación la realice cada provincia acorde con la realidad del sistema en su ámbito jurisdiccional;

Que la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, puede colaborar en la organización e implementación de dicha formación, concretando así las políticas universitarias a nivel nacional y regional en lo referente a cooperación, asistencia técnica y servicios a instituciones oficiales provinciales;

Que la Provincia de Río Negro ha resuelto la creación de Institutos de nivel terciario para la formación de docentes para la enseñanza primaria,

El Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representado por su Presidenta, Prof. MARIA MERCEDES CUETO DE BALSEIRO, en adelante el Consejo, y la Universidad Nacional del Comahue, representada por el Rector, Ing° MARCELO ZAPIOLA, en adelante la Universidad,

C O N V I E N E N

Artículo 1° .- La Universidad asumirá la planificación académica, supervisión y - asistencia técnica de los establecimientos de nivel terciario para la formación de docentes de enseñanza primaria creados por la Provincia de Río Negro, en aquellos casos que el establecimiento reúna las condiciones que la Universidad considere necesarias para asegurar su nivel académico, y mientras tales condiciones se mantengan.

Artículo 2°.- A los efectos de cumplimentar el Art.1° a la Universidad le corresponde:

a) Determinar los requisitos que aseguren un adecuado nivel académico, los cuales estarán referidos a:

- Competencia del personal docente;
- Locales adecuados y disponibles en horarios diurnos;
- Equipamiento y fondo bibliográfico suficiente;
- Demanda de inscripción apropiada.

[Handwritten signatures]
M. Mercedes Cueto de Balseiro
Marcelo Zapiola

Universidad Nacional del Comahue

Rectorado

7..2

- b) Establecer las pautas y procedimientos para la selección del personal docente y directivo, de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad.
- c) Decidir la integración de los Tribunales de los concursos para la provisión de cargos docentes y directivos.
- d) Elaborar planes y programas.
- e) Coordinar y supervisar la enseñanza.
- f) Orientar y asesorar al personal directivo y docente.
- g) Prever la realización de cursos de perfeccionamiento para personal docente en actividad, sin perjuicio de los que organice la Provincia de Río Negro o cualquiera otra Institución provincial o privada.
- h) Certificar la participación académica de la Universidad en los títulos otorgados por el Consejo a los egresados de estos Institutos.

Artículo 3°.- El Consejo se compromete a:

- a) Llamar a concurso para cubrir los cargos de personal docente y directivo de acuerdo a las normas establecidas en virtud del Art. 2° b).-
- b) Designar al personal seleccionado según los concursos realizados.
- c) Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento, de personal, y la provisión de bienes y locales adecuados.
- d) Abonar al personal docente, remuneraciones equivalentes a las fijadas para el personal docente de la Universidad.
- e) Hacerse cargo de los gastos de pasajes y viáticos que origine la movilidad del personal de la Universidad en el cumplimiento de este Convenio.

Artículo 4°.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años y no podrá ser denunciado unilateralmente. A su vencimiento procederá la renovación automática por períodos similares si no mediase oposición de alguna de las partes.

Artículo 5°.- La Universidad aceptará la inclusión de establecimientos bajo los términos de este Convenio, a propuesta del Consejo, previo estudio de factibilidad técnica y siempre que se cumplan los requisitos que aseguren un adecuado nivel académico.

Cualquiera de las partes podrá disponer la exclusión de establecimientos que no mantengan las condiciones que justificaron su inclusión bajo los términos de este Convenio.

Artículo 6°.- El Consejo dictará un Reglamento interno para el funcionamiento de los establecimientos que deberá ser aprobado previamente por la Universidad.

[Handwritten signatures]

Universidad Nacional del Comahue

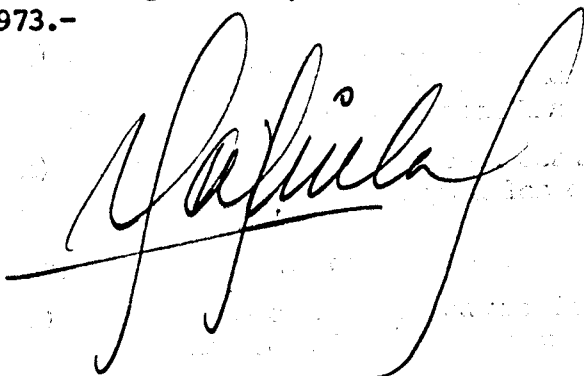
Rectorado

11.3

Artículo 7°.- Las partes establecerán mediante un convenio anexo la implementación del presente acuerdo.

Artículo 8°.- Cada una de las partes designará un representante para la mejor coordinación y verificación del cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Neuquén, a los doce ----- días del mes de febrero --- de 1973.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gabriela'.

Neuqueno